Villa Mercedes (SL), 15 de septiembre de 2020

VISTO:

DNU 260/2020, mediante el cual se amplió por el plazo de un año, para la República Argentina, la EMERGENCIA SANITARIA establecida por ley 27.541 y, que se ha declarado, para la ciudad de Villa Mercedes, el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo anunciado por el Comité de Crisis Provincial en fecha 14/09/2020;

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

P.N. Alberto Alejandro Lindon
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que, en ese marco, el Sr Rector, mediante RESOLUCIONES R. N° 0007/2020, 0059/2020, 0070/20, 0081/2020, 83/2020, 108/2020, 109/2020, 131/2020, 140/2020, 147/2020, 148/2020, 152/2020, 153/2020, 156/2020, 174/2020, 183/2020 y 184/2020 ha establecido un conjunto de medidas tendientes a garantizar la prevención de enfermedades respiratorias en el entorno de la UNViMe, el mantenimiento de ambientes de trabajo saludables, la cuarentena preventiva de viajeros que regresaron de zonas de circulación del virus COVID-19, el aislamiento de grupos de riesgo y de los casos sospechosos y el establecimiento de protocolos; promoviendo el trabajo remoto, procurando continuar con actividades esenciales y mantener actividades académicas mediante virtualidad.

Que la autoridad sanitaria de la Provincia de San Luis ha dispuesto declarar, para la ciudad de Villa Mercedes, la FASE UNO, que implica el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en el ámbito de la ciudad.

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

Que, consecuentemente, quedan sin efecto los protocolos autorizados para las actividades presenciales ante la Universidad Nacional de Villa Mercedes que se desarrollaran en su ámbito territorial.

Que la Universidad Nacional de Villa Mercedes detenta su domicilio legal y sede principal de su administración en la Ciudad de Villa Mercedes.

Que, en esa línea argumental, es de suma importancia que esta casa de altos estudios adhiera a las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria Provincial, manteniendo la presencialidad con carácter estrictamente excepcional y promoviendo la virtualidad como regla general.

Que se evidencia como necesaria la suspensión de los términos de los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la UNViMe, en ejercicio del PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, ha establecido excepciones a la suspensión de términos en el ámbito de sus competencias.

Que las excepciones dispuestas han sido establecidas, a criterio estricto y restrictivo, en función del cumplimiento de las actividades esenciales.

C.P.N. Alberto Alejandro
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que la necesidad de proveer al dictado de clases, aún con las adaptaciones que deben efectuarse dada la EMERGENCIA SANITARIA, es obligación fundamental de esta casa de estudios.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

Que la SECRETARÍA GENERAL presta acuerdo favorable.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Aracel REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Por ello, y en el uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDADNACIONAL DE VILLA MERCEDES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria, que recomienda el aislamiento social, preventivo y obligatorio para el ámbito territorial de la ciudad de Villa Mercedes desde la presente fecha hasta el día 21/09/2020 inclusive.

ARTICULO 2° DEFINIR como Autoridades Superiores de la UNViMe exceptuadas del cumplimiento del "Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los términos del Artículo 6° del DECNU 297/2020 a las siguientes:

- RECTOR – DAVID LUCIANO RIVAROLA ; DNI 16.868.232.
- VICERECTORA – GRACIELA NOEMI BALANZA; DNI 11.920.762.
- SECRETARIO GENERAL – ALBERTO ALEJANDRO LINDOW; DNI 14.526.775.
- SECRETARIO ACADEMICO Y DE POSGRADO; GASTON GABRIEL GARIALDE DNI 23.378.243.
- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; CARLOS AMADO AOSTRI; DNI 14.497.702.
- SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA – VALERIA LANGE; DNI 28.892.130.
- SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO – GERMAN EDGARDO AIME; DNI 33.107.085.
- SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA Y VINCULACION TECNOLOGICA – EDUARDO DANIEL GUERREIRO; DNI 18.566.274.
- SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION – HECTOR EMMANUEL ALTURRIA; DNI 29.835.063.

Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

- SECRETARIO LEGAL Y TECNICA – JUAN DAVID SALVUCCI; DNI 34.877.643.

- DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CS. APLICADAS Y TECNOLOGIA –SILVIA MARCELA MIRO ERDMANN; DNI 92.645.101.

- DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CS. BASICAS – ELVIRA ELIDA QUIROGA; DNI 21.969.070.

- DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD - VANESA MARIA LINDA CASSANO; DNI 24.220.049.

- DIRECTOR DE ESCUELA DE GESTION DE EMPRESAS Y ECONOMIA – MARIANA CEBALLOS; DNI 25.394.207.

- DIRECTOR DE ESCUELA DE INGENIERIA Y CS AMBIENTALES – ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA; DNI 29.181.312

- DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION – ROXANA ELIZABETH TROPICH; 20.011.826.

ARTICULO 3° EXTENDER la excepción dispuesta en el artículo anterior a:

- AUDITOR INTERNO TITULAR – MARIA ANDREA OLMOS; DNI 24.990.280

- SECRETARIA EJECUTIVA C.O.E.S. – GABRIELA CARINA ZEBALLOS; DNI 26.915.277.

- COORIDNADORA DE INNOVACION Y ARTICULACION TECNOLOGICA – SILVIA VANESA TORRES; DNI 30.312.995.

- RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UNViMe - DALMA VANESSA OVIEDO; DNI 34.502.405

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

ARTICULO 4° DEFINIR, como actividades esenciales de la Universidad durante este periodo las siguientes:

- Actividades necesarias para dar cumplimiento al Compromiso asumido en la Colaboración con el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal para la Prevención del Coronavirus.

- Actividades necesarias para garantizar el dictado de clases virtuales.
- Actividades necesarias para garantizar el pago de Haberes del Personal de la UNViMe.
- Actividades necesarias para garantizar los procesos de compras y contrataciones en proceso.
- Actividades necesarias para garantizar la cobertura de cargos docentes necesarios para el dictado de Clases durante el segundo cuatrimestre de este Año Lectivo.-

Universidad Nacional de Villa Mercedes UNViMe Ministerio de Educación

ARTICULO 5° Previa autorización de la Autoridad Sanitaria, podrá concurrir al lugar de trabajo el personal de apoyo de la Universidad Nacional de Villa Mercedes que requerirán las autoridades universitarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6°: DESIGNAR como responsables de la custodia patrimonial de la UNViMe en el periodo durante el cual se extienda el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" a las siguientes Autoridades Superiores:

- SECRETARIO GENERAL – ALBERTO ALEJANDRO LINDOW; DNI 14.526.775
- SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO – GERMAN EDGARDO AIME; DNI 33.107.085
- SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION – HECTOR EMMANUEL ALTURRIA ; DNI 29.835.063
- DIRECTOR DE ESCUELA DE INGENIERIA Y CS AMBIENTALES – ALBERTO ALEJANDRO LEDESMA; DNI 29.181.312
- DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION – ROXANA ELIZABETH TROPICH; 20.011.826.

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTICULO 7°: DETERMINAR que las Excepciones al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto en la presente para las Autoridades Superiores mencionadas en el Artículo 2° es al solo efecto de cumplir estrictamente con obligaciones relacionadas a las actividades esenciales de esta casa de altos estudios.

ARTÍCULO 8°: SUSPENDER los términos de los plazos de los procedimientos administrativos hasta el día 21 de SEPTIEMBRE de 2020 inclusive, en el ámbito de competencia de la UNViMe.

ARTÍCULO 9°: EXCEPTÚESE de la suspensión dispuesta por el artículo 8°:

a) Trámites administrativos relativos a la EMERGENCIA SANITARIA.

b) Trámites necesarios para que la institución preste colaboración en el combate a la propagación de la epidemia,

c) Trámites necesarios para el otorgamiento de Títulos a alumnos egresados de la Escuela de Salud.

d) Trámites administrativos que aseguren la disponibilidad y designación de docentes en CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE que NO impliquen inscripción a convocatoria de aspirantes, concurso público abierto de antecedentes y oposición, y concurso público cerrado de antecedentes y oposición; por el cuatrimestre en curso o intertanto perdure la imposibilidad de concurrencia normal a los lugares de trabajo del personal administrativo involucrado, y tendiente a garantizar el normal dictado de asignaturas pertinentes.

e) Trámites tendientes a garantizar el dictado on-line de las asignaturas a cursar este cuatrimestre.

f) Trámites tendientes a garantizar el pago de los haberes de todo el personal de la Universidad: Autoridades Superiores, Secretarios de Rectorado, Personal Docente, Personal no Docente, Contratados.

g) Trámites tendientes a garantizar el pago de los contratos de servicios y de obra celebrados.

David Rivas
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Durán
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

i) Trámites tendientes a garantizar el seguimiento de la construcción de obras de infraestructura en curso.

j) Trámites necesarios para garantizar tareas de mantenimiento, conservación, refacción o puesta en marcha de edificios en los cuales la UNViMe desarrolla actividades académicas y administrativas.

k) Trámites tendientes a garantizar las compras necesarias para poder llevar a cabo obras de infraestructura y/o la posibilidad de realizar las acciones exceptuadas en la presente.

l) Trámites relativos a la preparación de la Universidad para el retorno a las actividades habituales, en el tiempo y condiciones que fueren autorizados por las autoridades respectivas, y en consonancia con las consignas que dictare la Comisión Asesora de Coronavirus de la UNViMe.

m) Trámites necesarios para dar continuidad a los procesos de compras y contrataciones relacionadas con insumos y/o servicios necesarios para garantizar la ejecución de las actividades definidas como esenciales en la presente resolución.

ARTÍCULO 10°: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R.N°265/2020

Universidad Nacional de Villa Mercedes
UNViMe
Ministerio de Educación

CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes